

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., FEBRERO 25 DEL AÑO 2016.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER JUDICIAL

SUMARIO

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO GENERAL 17/2016.- DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, RELATIVO A LA DISTRIBUCIÓN DE EXPEDIENTES CONCLUIDOS, AMPAROS Y EXHORTOS DE LOS EXTINTOS JUZGADOS SEXTO Y SÉPTIMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.....PÁG. 2

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, EL TERCER LUNES DEL MES DE MARZO DEL 2016, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CCX ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LIC. DON BENITO JUÁREZ "BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS", COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74, FRACCIÓN III, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN III, 7,8,11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....PÁG. 4



ACUERDO GENERAL 17/2016 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, RELATIVO A LA DISTRIBUCION DE EXPEDIENTES CONCLUIDOS, AMPAROS Y EXHORTOS DE LOS EXTINTOS JUZGADOS SEXTO Y SÉPTIMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 100, párrafo segundo; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 48, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en el artículo 52, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, establece entre otras atribuciones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, emitir acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia.

TERCERO. Con base en lo dispuesto en el Acuerdo General 12/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, y en atención al oficio PJE0/CJVG/424/2016, firmado por la licenciada María Eugenia López Morales, Visitadora General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual hace de conocimiento la consideración realizada por el licenciado Renato Aurelio Cruz Concha, Visitador II, en la que sugiere la distribución de los expedientes pares e impares concluidos, asimismo la citada Visitadora emitió sus consideraciones, en las cuáles propone que los amparos, cuadernos de antecedentes y de exhortos devueltos, órdenes de aprehensión negadas, sean distribuidos entre los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto en materia penal en el Distrito Judicial del Centro, toda vez que no se estableció la autoridad competente para conocer de las mismas.

Es así como en estricto cumplimiento a las disposiciones legales, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL 17/2016

PRIMERO. La distribución de expedientes concluidos remitidos al archivo, que por alguna razón las partes promuevan, del extinto Juzgado Séptimo Penal del Distrito Judicial del Centro se realizará de la siguiente forma:

1. **El Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial del Centro conocerá:**
 - A) De los expedientes impares que se remitieron al Archivo, por tratarse de asuntos concluidos.
 - B) De los cuadernos de amparo con número impar en los que se aceptó el acto reclamado.

2. **El Juzgado Segundo Penal del Distrito Judicial del Centro conocerá:**

- A) De los expedientes pares que se remitieron al Archivo, por tratarse de asuntos concluidos.
- B) De los cuadernos de amparo con número par en los que se aceptó el acto reclamado.
- C) Los cuadernos de amparo en los que se niega el acto reclamado.
- D) Asimismo conocerá todos los exhortos que hayan sido remitidos al Archivo, y que en algún momento puedan ser requeridos por la autoridad exhortante.
- E) Conocerá las órdenes de aprehensión negadas.

SEGUNDO. La distribución de expedientes concluidos remitidos al archivo, que por alguna razón las partes promuevan, del extinto Juzgado Sexto Penal del Distrito Judicial del Centro se realizará de la siguiente forma:

1. **El Juzgado Tercero Penal del Distrito Judicial del Centro conocerá:**

- A) De los expedientes impares que se remitieron al Archivo, por tratarse de asuntos concluidos.
- B) De los cuadernos de amparo con número impar en los que se aceptó el acto reclamado.

2. **El Juzgado Cuarto Penal del Distrito Judicial del Centro conocerá:**

- A) De los expedientes pares y cuadernos de antecedentes por exhorto devuelto 2015 y 2016 que se remitieron al Archivo, por tratarse de asuntos concluidos.
- B) De los cuadernos de amparo con número par en los que se aceptó el acto reclamado.

3. **El Juzgado Quinto Penal del Distrito Judicial del Centro conocerá:**

- A) Lo que hace a todas aquellas órdenes de aprehensión y reaprehensión pendientes de ejecutarse, así como las órdenes de aprehensión negadas.

TERCERO. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en el ámbito de su respectiva competencia, resolverá cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de aprobación.

SEGUNDO. Para mayor difusión publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página electrónica y Boletín Judicial, así como, en el estrado del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Comuníquese la presente determinación al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por conducto de su Secretario General de Acuerdos; Visitaduría General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado; Tribunales y Juzgados del Décimo Tercer Circuito en el Estado del Poder Judicial de la Federación; Delegación de la Procuraduría General de la República; Fiscalía General del Estado; Defensoría Pública del Estado, y Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

Dado en el salón de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca. Oaxaca de Juárez, Oaxaca a diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Consejeros Magistrado **ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ, CÉSAR MARTÍN CERVANTES HERNÁNDEZ, L. JAQUELINA ORTEGA RAMÍREZ Y ROGELIO MORALES CERVANTES**, quienes actuaron ante la presencia de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, Licenciada Leticia García Soto. **CONSTE.**

AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.-----

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.

----- **CERTIFICA:** -----
 QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, RELATIVO A LA DISTRIBUCION DE EXPEDIENTES, AMPAROS Y EXHORTOS DE LOS CONCLUIDOS JUZGADOS SEXTO Y SÉPTIMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO; FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: PRESIDENTE ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ, CÉSAR MARTÍN CERVANTES HERNÁNDEZ, ROGELIO MORALES CERVANTES Y L. JAQUELINA ORTEGA RAMÍREZ. AGENCIA DE POLICÍA DE REYES MANTECÓN, OAXACA, A DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEÍS.-----

LA SECRETARIA EJECUTIVA
 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

LIC. LETICIA GARCÍA SOTO.

PERIÓDICO OFICIAL
 SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS
 C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA
 OFICINA Y TALLERES
 SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
 TELÉFONO Y FAX
 51 6 37 26
 OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

AVISO

POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CCX ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LIC. DON BENITO JUÁREZ "BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS", COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN III, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, EL:

TERCER LUNES DEL MES DE MARZO DEL 2016.

(21 DE MARZO)

CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE INDICAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, SIENDO LOS SIGUIENTES:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO; HOTELES; MOTELES; RESTAURANTES; CAFÉS; FONDAS; LONCHERÍAS; TAQUERÍAS; SANATORIOS; HOSPITALES; FARMACIAS; GASOLINERAS; ESTACIONAMIENTOS; AGENCIAS DE INHUMACIONES; LÍNEAS DE TRANSPORTES; TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO; LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO; LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL; EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS; LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES, PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE DICE: "LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO."

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, A 15 DE FEBRERO DEL 2016.



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Secretaría General de Gobierno

DCG*ERMM*MTE.

2016 - 2016

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO